



1105-2.2

**ACUERDO No. 016  
(Diciembre 15 del 2015)**

**Por el cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Académico de la  
Unidad Central del Valle del Cauca**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL  
CAUCA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en la  
Ley 30 de 1992 y el Estatuto General y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Estatuto General de la Institución, en concordancia con la Ley 30 de 1992, establece las funciones que debe cumplir el Consejo Académico.
2. Que el Consejo Directivo definió en el Acuerdo No. 010 de 2005 la integración de la Dirección General de la Institución.
3. Que el literal n) del artículo 22 del Estatuto General – Acuerdo No. 010 de 2005, establece que el Consejo Académico debe darse su propio reglamento.
4. Que se hace necesario adoptar un Reglamento Interno que favorezca el desarrollo de los principios y preceptos del Consejo Académico de la Institución.

En mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°:** Adoptar como Reglamento Interno del Consejo Académico de la Unidad Central del Valle del Cauca las disposiciones incluidas en el presente texto.

**ARTÍCULO 2°:** Campo de Aplicación. El presente Reglamento Interno aplica a todos los miembros del Consejo Académico.

**CAPITULO I**

**DE LA COMPOSICIÓN, QUÓRUM Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 3°:** El Consejo Académico estará integrado conforme lo establece el Estatuto General de la Institución, las normas que lo modifiquen o sustituyan; el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

**ARTÍCULO 4°: Quórum.** Constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes que hayan acreditado su calidad ante el Secretario del Consejo Académico.



De no constituirse quórum treinta (30) minutos después de la hora señalada en la convocatoria se procederá a suspender la sesión y se levantará un Acta dejando constancia del hecho y de los asistentes.

Por inasistencia consecutiva e injustificada a tres sesiones, de un miembro elegido por votación, se dará por terminado su periodo y se convocará a elección.

**ARTICULO 5°: Funciones.** Las funciones del Consejo Académico serán las establecidas por la Ley y el Estatuto General de la institución.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 6°: INSCRIPCIÓN DE TEMAS.** Los miembros del Consejo Académico deberán inscribir los asuntos ante la Secretaría General, como mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a la realización de la sesión ordinaria.

Parágrafo. El tema inscrito deberá tener anexos que contengan como mínimo:

1. Título de la propuesta o tema.
2. Objetivo de la propuesta o tema.
3. Breve justificación de la propuesta o tema.
4. En el caso de que la propuesta o tema sea una norma deberá tener una breve exposición de motivos.
5. Descripción de costos para las propuestas o temas que lo requieran.
6. Conceptos jurídicos o técnicos.

**ARTÍCULO 7°: Elaboración del Orden del Día.** Una vez inscritos oportunamente los asuntos, la Secretaría General procederá a la elaboración y definición del orden del día previa aprobación del señor Rector.

**ARTÍCULO 8°: Citación.** La citación la hará llegar la Secretaría General, indicando los temas a tratar con los anexos correspondientes a todos los miembros del Consejo Académico.

El cambio en la fecha, hora o lugar de la reunión deberá ser notificada por la Secretaría General con 24 horas de anticipación.

Parágrafo. Las citaciones y documentos serán remitidos a los correos institucionales de los miembros del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 9°: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.** La presidencia será ejercida conforme al Estatuto General y la Secretaría por el Secretario General de la Institución. En ausencia de este último, el Presidente lo designará entre los miembros asistentes a la sesión.



**ARTICULO 10°:** Al comienzo de la sesión, el Consejo Académico aprobará o modificará el orden del día propuesto y presentado por la Rectoría para consideración y leído por la Secretaria del Consejo.

**Parágrafo 1:** Los puntos del Orden del día que no se alcancen a tratar, serán incluidos de manera preferencial en el orden del día de la sesión siguiente de acuerdo con el orden de prioridades que establezca el Consejo Académico al final de la respectiva sesión.

**Parágrafo 2:** Las comunicaciones o documentos originados en las distintas dependencias y presentados por la Presidencia del Consejo Académico para consideración y aprobación del Consejo que sean recibidos con posterioridad a la remisión de la citación, no serán tramitados en la sesión citada y serán incluidos en el orden del día de la sesión ordinaria del mes siguiente.

**Parágrafo 3:** El Orden del día podrá incluir un punto de "varios", en el curso de cuyo desarrollo, no se tomarán decisiones importantes para el funcionamiento académico de la institución.

**ARTÍCULO 11: INTERVENCIÓN DE LOS MIEMBROS.** Los miembros del Consejo Académico intervendrán en las sesiones observando las siguientes reglas:

1. El presidente será el moderador de la sesión, a quien se le solicitará el uso de la palabra.
2. El proponente de un tema del orden del día, intervendrá con un máximo de quince (15) minutos para su exposición.
3. Terminada la exposición del proponente los miembros del Consejo Académico podrán formular sus preguntas.
4. Resueltas las preguntas por parte del proponente, se procederá a la discusión, en la cual podrán intervenir hasta por un tiempo no mayor a diez (10) minutos, en caso de requerir más tiempo el Presidente podrá autorizar hasta cinco (5) minutos adicionales.
5. Finalizada la discusión el Presidente presentará las respectivas conclusiones y se procederá a tomar decisión.

**Parágrafo 1°:** Todos los miembros del Consejo Académico intervendrán observando un buen comportamiento, en caso contrario el Presidente podrá suspender o negar el uso de la palabra.

**Parágrafo 2°:** Ningún miembro del Consejo podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden o que voluntariamente la ceda.

**ARTICULO 12°:** De las Deliberaciones. Las deliberaciones se adelantarán dentro de una política de participación democrática y un ambiente de respeto y consideración hacia todos los miembros del Consejo Académico y a los invitados.



**ARTICULO 13°:** Si después de discutido un determinado asunto, no fuere posible lograr consenso para la toma de decisiones, se procederá a votar, previa declaratoria por parte del Consejo Académico de la suficiente ilustración, que cualquiera de los miembros podrá solicitar. Si realizada la votación, se presenta un empate, se procederá de la siguiente manera:

Si a juicio de los miembros del Consejo Académico el asunto es aplazable quedará para el Orden del Día de la siguiente sesión.

Si es urgente tomar una determinación, se procederá a repetir la votación cuantas veces sea necesario.

**ARTÍCULO 14°: Del Acta.** El Acta es un resumen ejecutivo y la certificación de lo ocurrido en las sesiones del Consejo Académico. En cada Acta quedarán registrados: el número de orden consecutivo, el lugar, la fecha, la hora, carácter de la reunión, el nombre de los miembros asistentes, el orden del día aprobado, las conclusiones de las decisiones adoptadas, con indicación de los acuerdos correspondientes y las constancias escritas y verbales que los miembros hubieren formulado y que así lo requieran.

**ARTICULO 15°:** Al inicio de cada sesión se discutirá, modificará y aprobará el Acta de la sesión anterior, cuyo borrador ha sido enviado previamente a cada miembro del Consejo Académico junto con la respectiva citación.

**ARTICULO 16°:** Las propuestas de modificaciones al borrador correspondiente al Acta deberán ser presentadas verbalmente o por escrito en la sesión del Consejo Académico, para que éste una vez las conozca, decida sobre su inclusión o no en el Acta definitiva.

**ARTICULO 17°:** Una vez aprobada el Acta será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo Académico, o por quienes hayan hecho las veces en dicha sesión, será publicada en la página "web" de la institución, en link Secretaria General- Consejo Académico – Actas-

### CAPÍTULO III

#### CARÁCTER Y MODALIDAD DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 18°:** Del carácter y modalidad de las sesiones: Las sesiones del Consejo Académico serán ordinarias o extraordinarias, en la modalidad presencial y no presencial y serán convocadas por el Rector de la UCEVA.

**ARTÍCULO 19: SESIONES ORDINARIAS.** Son aquellas cuya citación y orden del día se hacen para tratar asuntos usuales del Consejo Académico en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, las reuniones ordinarias se harán una vez al mes.

**ARTÍCULO 20: SESIONES EXTRAORDINARIAS.** Son aquellas que no tienen una periodicidad fija y se convocan para tratar asuntos de la institución de carácter especial o cuando se trate de asuntos académicos de suma importancia, en todo caso sobre los que haya que tomar decisiones inaplazables.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiónes: Ousp@uceva.edu.co - Pedidos: pap@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



**ARTÍCULO 21: SESIONES NO PRESENCIALES.** Cuando por cualquier medio, todos sus miembros pueden decidir por comunicación simultánea o sucesiva de acuerdo con las normas sobre quórum deliberatorio y decisorio. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir en el plazo establecido en la citación, por un medio tecnológico verificable. Las sesiones de este tipo solo podrán tener lugar cuando se trate de decidir sobre asuntos de extrema urgencia o de asuntos que hayan sido previamente discutidos y que por ajustes o requerimientos de soportes, solo quede pendiente su aprobación. En todo caso cuya importancia no haga imperativa la presencia de los miembros del Consejo Académico. De las sesiones no presenciales se levantará un acta que será ratificada en el siguiente Consejo Académico presencial. En caso de no recibir respuesta alguna, dentro del término establecido, por parte de alguno de los Miembros del Consejo Académico que han sido convocados, se considerará que no hay voto. Tampoco se tendrán en cuenta para la votación las respuestas recibidas por cualquier medio de manera extemporánea.

**Parágrafo 1º.** En caso de ausencia de algunos de los miembros deberá quedar constancia de que se lo convocó. Así mismo, comunicarán preferiblemente por escrito o vía telefónica a la Secretaria General cualquier impedimento que tengan para asistir a una sesión establecida.

#### CAPÍTULO IV

##### COMISIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 22:** Comisiones. El Consejo Académico podrá conformar comisiones especiales para estudiar y decidir sobre un asunto específico.

**ARTÍCULO 23:** Las comisiones informarán al Consejo Académico de los asuntos sometidos a su consideración y, por intermedio de su ponente, prepararán los conceptos, proyectos de acuerdo que habrán de tramitarse en sesión del Consejo Académico para su aprobación.

#### CAPITULO V

##### DE LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

**ARTÍCULO 24:** Las determinaciones sobre asuntos de trámite ordinario serán informadas a través de comunicaciones. En caso de que sean negativas el oficio será explicativo. Las comunicaciones serán expedidas y suscritas por la Secretaria del Consejo.

**ARTÍCULO 25:** Los actos del Consejo Académico, en su condición de máxima autoridad académica se denominan Acuerdos y serán firmados por el Presidente y Secretaria. Los conceptos y recomendaciones serán firmados por la Secretaria.

**Parágrafo 1:** La Secretaria informará de manera oficial, sobre las determinaciones del Consejo Académico, a no ser que éste determine quien deba hacerlo. De esta delegación se dejará constancia en el Acta.



**Parágrafo 2:** Las determinaciones tomadas por el Consejo Académico estarán sujetas a los recursos previstos en la Ley y las normas internas de la institución.

**ARTÍCULO 26:** Las solicitudes dirigidas al Consejo Académico deben resolverse en un máximo de dos (2) sesiones y la respuesta será comunicada dentro de un tiempo máximo de siete (7) días hábiles.

## CAPÍTULO VI

### DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 27: DEBERES.** Constituyen deberes para los miembros del Consejo Académico, los siguientes:

1. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Académico.
2. Presentar y sustentar iniciativas en materia académica
3. Estudiar las iniciativas en materia académicas que se presenten.
4. Justificar por escrito o correo electrónico a la Secretaria sus ausencias.
5. Informar trimestralmente a sus representados sobre sus actuaciones como integrante del Consejo Académico. Copia de estos informes remitirá al Consejo Académico.

**ARTÍCULO 28: DERECHOS.** Constituyen derechos de los miembros del Consejo Académico, los siguientes:

1. Recibir oportunamente los documentos necesarios para su estudio, discusión y aprobación en sesión de Consejo Académico.
2. Participar en las deliberaciones y decisiones del Consejo Académico.
3. Presentar y proponer iniciativas conforme a los términos establecidos en el presente reglamento.
4. Recibir un tratamiento cortés y respetuoso.

**ARTÍCULO 29: PROHIBICIONES.** Constituyen prohibiciones para los miembros del Consejo Académico, las siguientes:

1. Dar a conocer discusiones y decisiones del Consejo Académico sin la correspondiente autorización.
2. Retirarse de la sesión del Consejo Académico sin la autorización del Presidente.
3. Realizar cualquier actividad que no corresponda al orden del día de la sesión del Consejo Académico.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 30:** El Consejo Académico adoptará y acatará las disposiciones y procedimientos internos establecidos en el presente reglamento.



Institución de Educación Superior

Unidad Central del Valle del Cauca

1105-2.2 Continuación Acuerdo No.016-2015

7

**ARTÍCULO 31:** El Reglamento Interno regirá las actividades relacionadas con el comportamiento que se debe tener en cuenta por los miembros del Consejo Académico en la realización de las sesiones, sin desviarse de las funciones y responsabilidades consagradas en el Estatuto General.

**ARTÍCULO 32: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Reglamento Interno rige a partir de la fecha de su expedición y deroga de forma expresa cualquier norma que haya reglamentado el funcionamiento del Consejo Académico.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá (V), en sesión del consejo Académico a los 15 días del mes de diciembre de 2015.

Presidente del Consejo

STELLA COLONIA NEIRA

Secretaria del Consejo

LIMBANIA PEREA DORONSORO

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co)

Email: [info@uceva.edu.co](mailto:info@uceva.edu.co) - Peticiones Quejas y Reclamos [pqr@uceva.edu.co](mailto:pqr@uceva.edu.co)

TULLÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA